



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-05358833-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 18 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-30370573- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-133-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 5/7 de la CD-2021-30371707-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **359/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.18 16:31:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.18 16:31:08 -03:00

### ACTA ACUERDO III/2017

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, al día 06 del mes de junio de 2017, reunidas por una parte la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (EJE SA), con domicilio en calle Independencia N° 60, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Ing. Ricardo A. AVERSANO y el Ing. Rodrigo CES GOMEZ en su carácter de Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas respectivamente por una parte, y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), Personería Gremial N° 698, con domicilio en calle Reconquista 1048, 8° piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero José A. ROSSA, la CPN Fátima B. ESTOFAN; Vicepresidente de APUAYE y Presidente de APUAYE de la Seccional NOA , respectivamente, y el Dr. Carlos A. MORENO, Asesor Legal de APUAYE, por la otra, en conjunto las "Partes", y el Ingeniero Daniel O ALTAMIRANO en su carácter de Delegado del Personal Profesional, convienen:

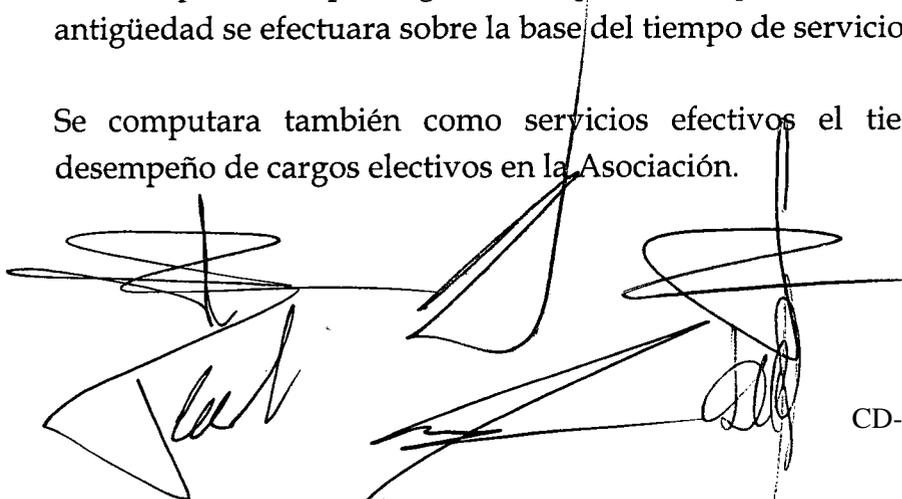
**PRIMERO:** Modificar, a partir del 01 de mayo de 2017, el artículo 26 del CCT 1236/11 "E" vigente el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 26.- ANTIGUEDAD. CÓMPUTO Y BONIFICACION.

La antigüedad reconocida a todos los efectos es la existente al presente más el lapso de servicios continuos y efectivos que transcurra a partir de este Acuerdo.

Para el personal que ingresare a partir del presente Acuerdo el cómputo de antigüedad se efectuara sobre la base del tiempo de servicio en la Empresa.

Se computara también como servicios efectivos el tiempo transcurrido por desempeño de cargos electivos en la Asociación.



CD-2021-30371707-APN-DGD#MT

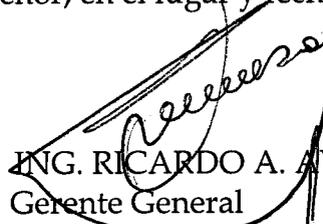


Por cada año de antigüedad calculado según los párrafos anteriores se abonará el uno coma cinco (1,5%) por ciento del Sueldo Básico Mensual de la categoría de revista."

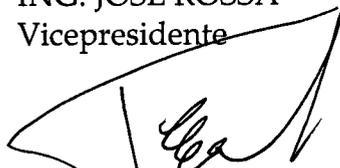
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben la presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.



ING. JOSÉ ROSSA  
Vicepresidente



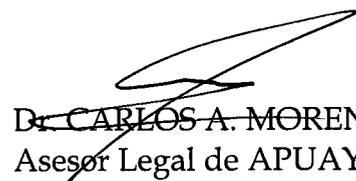
ING. RICARDO A. AVERSANO  
Gerente General



CPN FÁTIMA B. ESTOFAN  
Presidente Seccional NOA



ING. RODRIGO CES GOMEZ  
Gerente de Finanzas



D. CARLOS A. MORENO  
Asesor Legal de APUAYE



ING. Daniel O. ALTAMIRANO  
Delegado del Personal Profesional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 133 ACU 359-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.